



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## EDICIÓN ESPECIAL

**Año I - Nº 604**

**Quito, miércoles 27 de  
mayo de 2020**

**Servicio gratuito**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

4 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN  
PLE-CNE-1-21-5-2020**

**APRUÉBESE LA  
RECONSIDERACIÓN DE  
LA RESOLUCIÓN Nº PLE-  
CNE-1-14-5-2020, DE 14 DE  
MAYO DE 2020, MEDIANTE  
LA CUAL SE APROBÓ EL  
REGLAMENTO PARA CAMBIOS  
DE DOMICILIO ELECTORAL Y  
FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS  
DE ATENCIÓN**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-21-5-2020**

### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral, al formar parte de la Función Electoral, es un órgano con autonomía administrativa, financiera y organizativa y personería jurídica propia que se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 219, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 25, numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, otorga al Consejo Nacional Electoral la potestad para reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una función del Consejo Nacional Electoral la de Organizar dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales;
- Que el artículo 30, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las resoluciones del Consejo Nacional Electoral se ejecutarán una vez aprobadas y constarán en el acta respectiva, salvo el caso de que hayan sido impugnadas. Las reconsideraciones necesitan del voto favorable de tres consejeras y consejeros y se las puede proponer en la misma sesión o en la siguiente;
- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria de jueves 21 de mayo de 2020, dentro del primer punto del orden del día, ha puesto en consideración del Pleno del Consejo Nacional Electoral el Acta Resolutiva **No. 05-PLE-CNE-2020** de la sesión extraordinaria de jueves 14 de mayo de 2020, mediante la que, entre otros, con Resolución **PLE-CNE-1-14-5-2020** se aprobó el **“REGLAMENTO PARA CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL Y FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN”**;
- Que el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Organismo, solicita la reconsideración de la Resolución **PLE-CNE-1-14-5-2020**, por cuanto, en el artículo 5, literal d) del Reglamento para Cambios de Domicilio

Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, donde dice: “definitiva”, **debe decir: “permanente”**, moción que es respaldada por la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera;

Que el **REGLAMENTO PARA CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL Y FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN**, aprobado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-5-2020, se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial N°593 de jueves 21 de mayo de 2020;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros al tratar este punto del orden del día constan en el acta íntegra de la presente sesión; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reconsideración de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-14-5-2020**; de 14 de mayo de 2020, mediante la cual se aprobó el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial N°593, de jueves 21 de mayo de 2020, en el texto del literal d) del artículo 5 del Reglamento Ibidem, sustituyendo la palabra “definitiva” por “permanente”, por tanto su texto final es el siguiente:

**“Artículo 5.- Requisitos para solicitar cambios de domicilio electoral.- (...)**

*d. Las y los ciudadanos que soliciten cambiar su domicilio electoral a la provincia de Galápagos, a más de los requisitos exigidos en el presente artículo, deberán presentar el carné de residencia temporal o permanente otorgado por la autoridad competente y que se encuentre vigente a la fecha del cambio de domicilio electoral.”*

**Artículo 2.-** Disponer al señor Secretario General solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, la publicación en la página web institucional.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Organizaciones Políticas Nacionales y al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

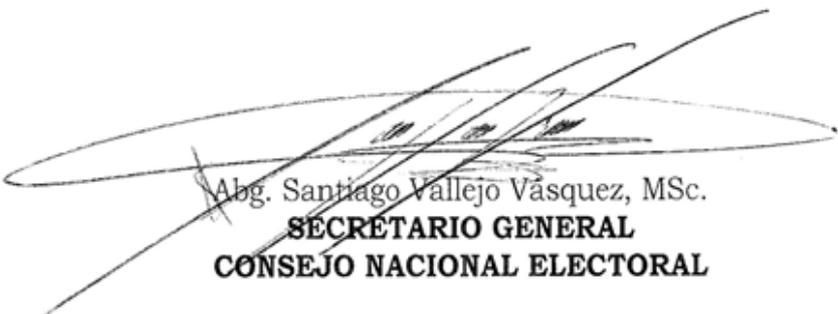
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente reconsideración del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional, que antecede, fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria No. 06-PLE-CNE-2020-EXT, celebrado el jueves 21 de mayo de 2020, a través de medios electrónicos.-Lo certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RAZÓN:** En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que el ejemplar que antecede es fiel copia del original que reposa en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y que fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria No. 06-PLE-CNE-2020-EXT, celebrado el jueves 21 de mayo de 2020, a través de medios electrónicos.- Lo certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**